

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 201400228

De acuerdo con las solicitudes elevadas por uno de los apoderados que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CONSTANTINO MORENO RONCANCIO, el Despacho aclara y dispone:

- Aclarar que, el número de cédula 79580490, indicado en auto de fecha 13 de julio pasado (3), efectivamente corresponde al abogado OSWALDO GONZÁLEZ MORENO y así deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales del acta que recogió los pormenores de la audiencia celebrada el 7 de julio de 2022.
- Al punto dos, se indica al togado que el pago ya se autorizó, ante el silencio guardado y con base en la relación de títulos de depósito judicial para este proceso que reporta el Banco Agrario y que reposa en el expediente. Es pertinente advertir que el Despacho no advierte necesaria la acción constitucional que menciona el togado.
- Sobre el último informe del Secuestre, se informa al profesional del derecho que, al igual que los demás que obran en el expediente, han sido puestos en conocimiento de los interesados, mediante auto. Es de aclarar que dichos informes se han rendido en aplicación de lo normado por el artículo 51 del Código General del Proceso
- En cuanto a la renuncia presentada por el Secuestre EDUARDO BARÓN MARTÍNEZ, por razones de salud, el Despacho la acepta y en su remplazo designa al Auxiliar de la Justicia MARIO HÉCTOR MONROY.

Notifíquese a los Auxiliares, para lo pertinente a la entrega de los bienes que deberá cumplirse en un término de diez (10) días, mismo en el que el Auxiliar EDUARDO VARÓN MARTÍNEZ deberá rendir cuentas comprobadas de su

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

administración, en los términos dispuestos en el artículo 500 de la normatividad procesal citada renglones arriba.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA